

Fecha de aprobación	Artículo modificado	Fecha de aplicación	Fecha de publicación
CD 21.01.2021	1	Inmediata	26.01.2021
	2.1		
CD 18.02.2021	1	Inmediata	22.02.2021
Propuesta CD 18.03.2021	1	Inmediata	19.03.2021
	2		

1. VEHÍCULOS ADMITIDOS

VEHÍCULOS ADMITIDOS EN LA COPA DE ESPAÑA DE RALLYES DE ASFALTO 2021			
CATEGORÍA	GRUPO	ABREVIATURA	REGLAMENTO
1	WRC	WRC	Art. 255A - Anexo J 2016
	R5 / Rally2	Rally2	Art. 261 - Anexo J
	S2000 (1.6T)	RRC	Art. 255A - Anexo J 2013
	R-GT	R-GT	Art. 256 - Anexo J
	S2000 (2.0 atmosférico)	S2.0	Art. 254A - Anexo J 2013
	R4	R4	Art. 260 - Anexo J 2019
	R4 Kit / Rally2 Kit	Rally2 Kit	Art. 260E - Anexo J
	Kit Car	KC	Art. 255 - Anexo J 2019
	GT Rallye	GTR	RFEDA
	N+	N+	Art. 254 - Anexo J 2019 + RFEA
	Nacional 1 (N1)	N1	RFEDA
Nacional 5 (N5)	N5	RFEDA	
2	N	N	Art. 254 - Anexo J 2019
	Rally3	Rally3	Art. 260D - Anexo J 2021
	R3T	R3T	Art. 260D - Anexo J 2019
	R3	R3	Art. 260 - Anexo J 2019
	A < 1600 turboalimentado	A1.6 T	Art. 255 - Anexo J 2019
	A > 1600 y < 2000 atmosférico	A1.6-2.0	Art. 255 - Anexo J 2019
	S1600	S1.6	Art. 255 - Anexo J 2019
	CET	CET	RFEDA
S1600 RFEA	S1.6N	Art. 255 - Anexo J 2019 + RFEA	
3	R3D	R3D	Art. 260D - Anexo J 2019
	Rally4	Rally4	Art. 260 - Anexo J
	R2		Art. 260 - Anexo J 2018
	A < 1600 atmosféricos	A1.6	Art. 255 - Anexo J 2019
	Nacional 2 (N2)	N2	RFEDA
	Históricos	H	RFEDA
4	Rally5	Rally5	Art. 260 - Anexo J
	R1		Art. 260 - Anexo J 2018
	N (2RM) < año 2010	N2RM	Art. 254 - Anexo J 2019
	Nacional 3 (N3)	N3	RFEDA
	Monomarca	M	Específico
Grupo FIA			
Grupo RFEA			

\* La cilindrada en el caso de los Gr. A se refiere a la nominal

\* Si no se indica año de aplicación de reglamento, se considerará el del año vigente

Los vehículos de los siguientes grupos dejarán de ser admitidos según el siguiente calendario:

~~N+, N1, N2 y S1600 RFEA: 31.12.2021.~~

~~GT Rallye: 31.12.2023.~~

La RFEDA podrá autorizar de forma excepcional inscripciones ocasionales de vehículos WRC 1.6T con fecha de homologación posterior al 1 de enero de 2017, con las siguientes condiciones:

- La solicitud de excepción deberá provenir de un fabricante inscrito en el WRC en 2020 y/o 2019.
- Esta solicitud únicamente será validada para versiones del vehículo WRC 1.6T posterior a enero de 2017 de dicho fabricante.
- El fabricante deberá inscribir a un piloto debidamente autorizado por el mismo.
- Aquel piloto cuya inscripción sea aceptada, al comienzo de cada etapa siempre circulará por delante de los vehículos aceptados en el CERA TM, independientemente de su posición en el tramo de calificación.
- Estos equipos no puntuarán ni bloquearán puntuaciones.
- Estos equipos no aparecerán ni en los tiempos on-line, ni en las clasificaciones.

~~Los vehículos GT Rallye afectados por la brida restrictora del aire de admisión podrán optar por no montarla en su motor. En este caso, no se puntuará, ni se bloqueará, ni se optará a la clasificación Scratch de la prueba.~~

## 2. MODIFICACIONES ADMITIDAS

Los vehículos pertenecientes a grupos FIA tendrán admitidas las modificaciones reflejadas en su artículo correspondiente del Anexo J.

De forma general, y salvo indicación contraria en el reglamento específico de cada tipo de vehículo, estos deberán cumplir con los artículos 251, 252 y 253 del Anexo J al CDI.

Al objeto de verificar el cumplimiento de esta normativa y de establecer el equilibrio de prestaciones entre los diferentes vehículos de una misma categoría, podrá ser obligatorio para cualquier vehículo, el montaje de un sistema de adquisición de datos independiente y autónomo, fijado posteriormente y designado por la RFEDA. El montaje del módulo de adquisición y sensores, así como de todo el cableado se deberá atener al plano y esquema suministrados. Únicamente la RFEDA., el Delegado Técnico o las personas designadas por estos podrán tener acceso a los datos registrados. Además, únicamente estos podrán solicitar su control durante cualquier momento en el desarrollo de la prueba.

El Concursante es el responsable del perfecto estado de mantenimiento del sistema de adquisición.

Cualquier manipulación del sistema de adquisición será penalizada con la descalificación de la prueba.

Asimismo, el sistema de adquisición de datos de los vehículos, en caso de que tengan uno instalado, estará a disposición del Delegado Técnico, que podrá solicitar los datos de funcionamiento en cualquier momento de la prueba o incluso descargarlos él mismo con el hardware y software adecuados.

2.1 A continuación, se reflejan las modificaciones permitidas en las diferentes categorías admitidas:

### CATEGORIA 1

#### **R5/Rally2**

Todos los participantes con vehículos del Gr. R5/Rally2 deberán declarar los jokers utilizados, previamente a la prueba y en el documento destinado al efecto. Deberán ser conformes a lo declarado durante toda la duración de la prueba.

#### **R-GT**

Los vehículos con Pasaporte Técnico R-GT FIA emitido antes del 31.12.2019 deberán ser conformes al Art. 256 del Anexo J 2019.

Los vehículos con Ficha de homologación FIA emitida después del 01.01.2020 deberán ser conformes al Art. 256 del Anexo J vigente.

#### **GT Rallye**

- De acuerdo al Reglamento Técnico específico para el Grupo GT Rallye.
- El peso mínimo en vacío ~~y la brida restrictora del aire de admisión~~ se establece en base a la tabla siguiente:

TABLA DE PESOS-BRIDAS DE LOS VEHÍCULOS GT RALLYE				
VEHÍCULO	Nº HOMOLOGACIÓN	PESO EN VACÍO (Kg.)	PESO CON EQUIPO (Kg.) (ART. 3.2)	BRIDA-ADMISIÓN (mm)
Nissan 350Z	GT-R-01	1250	1410	-
Porsche 997 GT3 Cup Rallye	GT-R-02	1230	1390	-
Ferrari 360 Rallye	GT-R-03	1200	1360	-
Porsche 997 GT3 Cup Rallye 2008	GT-R-04	1250	1410	40,8
Lotus Exige GT Rallye	GT-R-07	870	1030	-
Lotus Exige 240 R	GT-R-08	870	1030	-
Lotus Exige Cup 260	GT-R-09	870	1030	-
Porsche 997 GT3 Cup Rallye 2010	GT-R-10	1280	1440	41,2
Porsche 996 GT3 Cup Rallye 2001	GT-R-11	1170	1330	-

La tabla de pesos-bridas podrá sufrir variaciones a lo largo de la temporada previo estudio y aprobación de la RFEDA con el único objetivo de equilibrar las prestaciones.

#### N+

- De acuerdo al Reglamento Técnico específico para el Grupo N+.

#### NACIONAL 1 (N1)

- De acuerdo al Reglamento Técnico y de Homologaciones para el Grupo Nacional 1.

#### NACIONAL 5 (N5)

- De acuerdo al Reglamento Específico para el Grupo Nacional 5.

Todos los participantes con vehículos del Gr. N5 deberán declarar los jokers utilizados, previamente a la prueba y en el documento destinado al efecto. Deberán ser conformes a lo declarado durante toda la duración de la prueba.

#### KIT CAR

Se puede montar un control de tracción del tipo ATP en función de la velocidad angular de las ruedas de tracción. Por tanto, este sistema deberá funcionar solamente a través de la unidad de control electrónica del motor (ECU). Los sensores de velocidad angular en las ruedas están permitidos. Se prohíbe cualquier sistema de control de tracción de tipo activo controlado hidráulicamente.

El uso de diferenciales activos, es decir, cualquier sistema que actúe directamente sobre los reglajes del diferencial (precarga, tarados, ...) está prohibido para todos los vehículos de dos ruedas motrices. Art. 255-5.2.3 del Anexo J al C.D.I.

Todos los vehículos equipados con un kit (VK), deben estar equipados con un catalizador homologado. Art. 252-3.6 del Anexo J al C.D.I.

Restrictores de admisión: los sistemas de admisión de los motores deberán tener instalados, obligatoriamente, los restrictores de admisión homologados en la ficha de homologación FIA para cada modelo. Art. 255-5.1.8.3 del Anexo J al C.D.I.

~~Se aceptan los vehículos Kit Car con ficha de homologación FIA en vigor. Además, se permite una prórroga de validez de ocho (8) años para aquellos modelos cuya ficha de homologación haya caducado.~~

Peso mínimo de acuerdo al Art. 255-4 del Anexo J al C.D.I. para cada categoría.

#### CATEGORIA 2

##### A < 1600 cc

- De acuerdo al art. 255 del Anexo J al CDI con la siguiente limitación:
  - La cilindrada de los vehículos admitidos en este grupo debe ser inferior a 1600 cc.

##### Vehículos CET

- De acuerdo al Reglamento Técnico específico para los vehículos del CET, salvo las siguientes modificaciones:
  - Se puede adaptar el sistema de suspensión para su comportamiento adecuado en rallyes.
  - El combustible deberá ser conforme a Anexo J pudiendo no ser el del suministrador oficial del CET.
  - Los neumáticos deberán ser conformes al art. 21 del reglamento deportivo del CERA.

#### CATEGORIA 3

##### Rally 4

- Vehículos homologados desde el 01.01.2019 y conformes al Art. 260 del Anexo J vigente.

**R2**

- Vehículos homologados antes el 31.12.2018 y conformes al Art. 260 del Anexo J de 2018.

**NACIONAL 2 (N2)**

- De acuerdo al Reglamento Técnico y de Homologaciones para el Grupo Nacional 2.

**Históricos**

- Definidos en el Reglamento Específico del Campeonato de España de Rallyes de Velocidad para Vehículos Históricos.

**CATEGORIA 4**

**Rally 5**

- Vehículos homologados desde el 01.01.2019 y conformes al Art. 260 del Anexo J vigente.

**R1**

- Vehículos homologados antes el 31.12.2018 y conformes al Art. 260 del Anexo J de 2018.

**N (2RM) < año 2010**

- De acuerdo al art. 254 del Anexo J al C.D.I. con la siguiente limitación:
  - Los vehículos admitidos en este grupo deberán ser 2 ruedas motrices y con homologación anterior al año 2010 (incluido).

**NACIONAL 3 (N3)**

- De acuerdo al Reglamento Técnico y de Homologaciones para el Grupo Nacional 3.

**Monomarca**

- La RFEDA podrá autorizar —a su exclusivo criterio— la participación de vehículos de una Copa Monomarca que no cumpliera lo establecido anteriormente para cualquier vehículo de cualquier Grupo.
- Serán autorizados a participar los vehículos provenientes de Copas de Promoción Monomarca aprobadas por la RFEDA desde el año 2003 y que hayan participado en el Campeonato de España de Rallyes de Asfalto.
- Asimismo, serán autorizados vehículos provenientes de Copas de Promoción Monomarca extranjeras, previa solicitud y aprobación de la RFEDA, a los que se podrá imponer una limitación.
- La RFEDA, en base a las prestaciones de estos vehículos monomarca, podrá reubicarlos en otra categoría.

**2.2 Ampliación de homologación**

Se autoriza la participación de vehículos de los Grupos A y N durante un periodo suplementario de 10 años subsiguientes a la expiración de su homologación en las condiciones del artículo 2.7.1.c del CDI.

Entrada en vigor el 01.01.2022

Se autoriza la participación de vehículos de los Grupos A y N durante un periodo suplementario de 8 años subsiguientes a la expiración de su homologación en las condiciones del artículo 2.7.1.c del CDI.

**2.3 Autorización de otros Certámenes.**

La Real Federación Española de Automovilismo podrá autorizar la celebración de otras competiciones dentro de la prueba, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4 de las PCCCTCE.

a) Los vehículos con las especificaciones admitidas en el Campeonato de España serán incluidos obligatoriamente para el Campeonato de España de Rallyes.

b) Las otras competiciones dentro de la prueba con especificaciones diferentes al Campeonato de España de Rallyes, deberán tener un Reglamento Particular aprobado.